



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 93631

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**DORYS SORAIDA ESTUPIÑÁN MARTÍNEZ vs.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.**

Reconócese a la sociedad Godoy Córdoba Abogados S.A.S., identificada con Nit. 830.515.294-0, representada legalmente por el abogado Gustavo José Gnecco Mendoza, como apoderada especial de la parte opositora, Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder allegado.

Reconócese a la sociedad Soluciones Jurídicas de la Costa S.A.S., identificada con Nit. 900.616.392-1, representada legalmente por el abogado Carlos Rafael Plata Mendoza, como apoderado general de la parte opositora, Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante

escritura pública n.º3.371 de 2 de septiembre de 2019,
rendida ante la Notaría 9 del Círculo de Bogotá.

Notifíquese.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **2 de diciembre de 2022**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **178** la providencia proferida el **30 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **7 de diciembre de 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **30 de noviembre de 2022**.

SECRETARIA _____